

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01587-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el poder otorgado de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Sumado a lo anterior, dese cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO JUEZ

19Pana Ochan 32

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de abril <u>de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 024

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ SECRETARIA